



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta EGP PERG 120-2020, registrada el 11 de agosto de 2020 con expediente N° 2020-0004508, presentada por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC, debidamente representada por su apoderado, señor Gabriel Bailetti Frayssinet, e identificada con R.U.C. N° 20524638232, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000142-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 03 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2019-207**, como parte de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Central Eléctrica Mórrope*”, a



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

realizarse en los distritos de Mórrope, Mochumi y Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, por el período de doce (12) meses, desde la fecha de su notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta EGP PERG 120-2020, registrada con expediente N° 2020-0004508, e ingresada al SERFOR el 11 de agosto de 2020, la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC**, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el extremo de cambiar al especialista de flora y vegetación, señor Michael Bazán Mateo autorizado mediante la resolución materia de modificación por el señor Gelmer Félix Quivio Gómez;

Que, mediante EGP PERG 126-2020, registrada con expediente N° 2020-0005285, e ingresada al SERFOR el 18 de agosto de 2020, la administrada remitió información complementaria referida al: (i) cambio de forma societaria de Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos Sociedad Anónima a la forma societaria de Sociedad Anónima Cerrada, como consta en el asiento registral de inscripción B00010 del cambio de forma societaria en la Partida Registral N° 12422151; y (ii) cambio de domicilio a Calle César López Rojas N° 201 (Edificio Maranga I), Urbanización Maranga, Séptima Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000128-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de agosto del 2020, se rectificó la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019, corrigiendo el nombre del proyecto de “Central Eléctrica de Mórrope” a “Central Eólica Mórrope”.

Que, el Informe Técnico N° D000142-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 03 de setiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC** ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019; ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC** se estima necesario disponer la modificación del Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019, dado que la administrada remitió información del especialista de flora y vegetación propuesto, el cual, corresponde a un investigador que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizará el estudio y del cambio de forma societaria, dirección de domicilio y nombre el proyecto; y iii) precisar que por error material en la Resolución de Dirección General N° D000128-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (25.08.2020) se consigna en vistos y en el primer antecedente del considerando, la fecha 30 de diciembre de 2020, debiendo ser 30 de diciembre de 2019;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC**:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable	10409837
Gelber Felix Quivio Gómez	Especialista en Flora y vegetación	09456435
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mamíferos	44666135
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista de Aves	43453425
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Anfibios y Reptiles	46777172

Artículo 2°.- Rectificar el error material consignado en los vistos y primer considerando de la Resolución de Dirección General N° D000128-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de agosto de 2020, de la siguiente manera:

Dice: “30 de diciembre de 2020”

Debe decir: “30 de diciembre de 2019”

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 630-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2019 modificada mediante la Resolución de Dirección General N° D000128-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de agosto de 2020.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LOS PINOS S.A.C.-EGEPISAC**, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR